

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletin*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.
Suscripcion para fuera.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.
Se suscribe en la imprenta de *La Voz Montañesa*, calle de San Francisco, 30.
El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.
Los anuncios se insertaran á diez céntimos de peseta por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los tribunales de la nacion, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada seccion.

Hago saber: Que D. Santos de Gandarillas, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de demasía para la mina nombrada «Concha» al sitio que llaman Hoya del Montero, término del lugar de Resconorio, Ayuntamiento de Luena, la cual está formada por un espacio de terreno franco de 29.400 metros cuadrados de extension superficial, que se halla entre las minas tituladas «Concha», «Currie Gregory», «E'isa» y «Vizcarrondo.»

Dicha solicitud fué presentada el 7 de Setiembre último.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 11 del corriente, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Junio de 1879.—José Calderon y Cubas.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS.

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Jefe de minas D. Félix Sanchez Blanco, acompañado del Auxiliar facultativo D. Benigno Rodriguez Gonzalez, en varios pueblos de los partidos judiciales de S. Vicente de la Barquera y Torrelavega y en los dias que se expresan a continuacion:

Primer periodo.—Del 20 al 27 de Junio.

| Número del expediente | Nombre de la mina. | Interesado. | Representante. | Término. | Operacion. |
|-----------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 3689 | Peña. | Compañía de minas y fundiciones. | D. Francisca Javier Aldecoa De Torres, (Torrelavega.) | Ruiloba. | Demarcacion. |
| 3677 | Amparo. | Cristóbal Alonso Sierra. | Idem. | Torrelavega. | Idem. |
| 3678 | Consuelo. | El mismo. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 3681 | Prosperidad. | Ramon Perez del Molino. | De Campogiro. | Pelanco. | Idem. |
| 3682 | Alegria. | El mismo. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 3683 | Paula. | Idem. | Idem. | Torrelavega. | Idem. |

Segundo periodo.—Del 28 al 2 de Julio.

| | | | | | |
|------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 2301 | Resguardo. Bienvenida. Corrala. Cuasimodo. | D. Isidoro Alonso Hernando. Ramon Perez del Molino. Idem. Idem. | De Santander. De Campogiro. Idem. Idem. | Reocin. Polanco. Torrelavega. Idem. | Cierre labores. Idem. Idem. Idem. |
| 3634 | Demasía á la Anita. | Bonifacio Campuzano. | D. Manuel Ferrandez Gu-tierrez. Idem. | Viernoles. Idem. | Demarcacion. Idem. |
| 3635 | Idem á la María. | El mismo. | Idem. | San Felices. | Informe y des-linde con la mina «Bien lo sabia» núm. 3510. |
| 1445 | San Paciano. | Javier G. de Riancho. | De Santander. | | |

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de los dueños de las minas colindantes.

Santander 13 de Junio de 1879.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

Exposicion de Ganados.

Circular núm. 114.

El Presidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valladolid, en 13 del actual me dice lo que copio:

«De las gestiones practicadas por esta Junta cerca de las diferentes empresas de Ferro-carriles en réplica de que se sirven disponer alguna rebaja en el transporte de los ganados de diferentes especies, que hayan de exhibirse en la Exposicion que deberá tener lugar en

esta capital en Setiembre próximo, ha obtenido como resultado que la de la línea que atraviesa esa provincia haga un 5 por 100 de rebaja en el transporte hasta esta localidad de las referentes especies.

Lo que tengo el honor de participar á

V. S. de conformidad con lo acordado por esta Junta, rogándole se sirva insertarlo en el «Boletín Oficial» de esa provincia á fin de que llegue á conocimiento de todos los que abriguen el propósito de tomar parte en dicho certamen.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes de la mayor publicidad posible á esta circular dentro de sus demarcaciones.

Santander 16 de Junio de 1879.
El Gobernador,
Ricardo Villalba.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

CLASES PASIVAS.

Revista semestral.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 4.ª, sección 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1853 y Real orden de 21 de Agosto del mismo año, los individuos de Clases pasivas que cobran sus asignaciones por la caja de esta Administración económica y residen en la capital, se presentarán en la Intervención de la misma desde el día 1.º al 20 de Julio próximo, de doce á dos de la tarde, provistos de los documentos siguientes:

Las señoras viudas y huérfanas, con las certificaciones originales ó traslados de órdenes que justifiquen sus derechos pasivos, presentando además certificación de existencia y estado en la que conste el nombre, apellido y destino del causante de quien proceda el derecho á la pensión.

Los señores cesantes, jubilados, retirados, exclaustrados y demás, con las certificaciones originales de que se hace mérito, despachos ó traslados de órdenes y la certificación ó existencia dada por el Jefe municipal del distrito que pertenecen, inscribiendo tanto estos como los pensionistas, la declaración de no percibir otro haber de los fondos generales del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real casa y patrimonio, que el que se les acredite en la nómina de su clase.

Si alguno de los mismos interesados no pudiera presentarse por absoluta imposibilidad física, remitirá el oportuno aviso en el que constarán las señas de habitación, acompañando además certificado facultativo para los efectos prevenidos.

Los que residen fuera del distrito de la capital, se presentarán ante los Alcaldes respectivos, en la forma y con la documentación expresada; bien entendido que á los que no lo verifiquen, se les dará de baja en la nómina del citado Julio próximo.

Los Alcaldes por su parte remitirán á esta Administración verificada que sea la revista, un estado arreglado al modelo que se inserta á continuación de esta circular, procurando se llenen sus casillas con la precisa exactitud que pueda evitarles toda responsabilidad ulterior.

Santander á 10 de Junio de 1879.—
El Jefe Interventor, **Enas Bermudez.**

MODELO QUE SE CITA.

PROVINCIA DE SANTANDER.

AYUNTAMIENTO DE.....

D....., Alcalde del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que se me han presentado en acto de revista con los documentos de instrucción, los individuos que á continuación se expresan:

| Nombres y apellidos. | Clase á que corresponden. | Estado actual de los pensionistas. | Documentos presentados que justifican los derechos pasivos y fechas de los mismos. | Cantidad íntegra que deben percibir anualmente según dichos documentos Pesetas. Cts. |
|----------------------|---------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | | |

(Fecha y firma.)

Recuentos de efectos estancados.

La Dirección general de Rentas Estancadas, en circular fecha 12 del actual, dice á esta administración económica, lo que sigue:

«Hallándose prevenido por las Instrucciones vigentes, que á la terminación del año económico averigüe la Hacienda, por medio de un recuento general de los efectos estancados de todas clases, el estado de sus almacenes en las capitales de provincia y administraciones subalternas; este centro directivo ha acordado que con objeto de que este servicio se verifique con la debida exactitud, cumpla V. S. y haya cumplir las disposiciones siguientes:

1.º El día 30 del presente mes, á las cuatro de la tarde, se practicará un minucioso y exacto recuento de las existencias de tabacos y efectos timbrados que se encuentren en los almacenes de esa capital y en los de las subalternas de la provincia: en la primera con asistencia de V. S., del Jefe de la Intervención y guarda almacén, y de un Oficial de esa dependencia, que autorizará el acto, conforme á lo dispuesto en la orden de 1.º de Mayo de 1873; y en las segundas, ante el Alcalde y Administrador subalterno, con intervención del Secretario del Ayuntamiento, que hará las veces de Notario, en virtud de la citada disposición.

2.º El recuento comprenderá, así los tabacos procedentes de las Fabricas nacionales, como los de la Habana, las existencias de comisos que figuren en cuentas y que por unas causas ó por otras no hubiesen remitido todavía á las Fábricas del ramo, los tabacos por libras de antiguas elaboraciones, los envases llenos y vacíos, el papel de multas para Ayuntamientos y todos los demás efectos sellados; y por último, los pesos, básculas, objetos de escritorio y mobiliario de procedencia de la Hacienda, incluyendo los mostradores, armarios ó anaqueleros que sirvan para el depósito y distribución de los tabacos y demás efectos.

3.º Antes de procederse al recuento, los Jefes económicos y los Administradores subalternos presentarán como base del acto que va á tener lugar una nota autorizada por ellos de las existencias que debe haber en los respectivos almacenes, conforme al resultado de los libros de la Intervención y de los de aquellas dependencias, en los cuales se habrá puesto de antemano la correspondiente diligencia.

4.º El resultado de los recuentos se hará constar en actas extendidas con separación, ó sea una por tabacos de todas clases y confecciones, con los envases llenos y vacíos, distinguiendo en estos los de la antigua y nueva contrata; otra por papel de multas y demás efectos timbrados; finalmente otra para el mobiliario y objetos de cualquier clase del servicio de la Hacienda.

5.º Reunidas en esa Administración económica las actas parciales de las subalternas, se refundirán las de una misma clase en un sólo testimonio, que autorizarán el Jefe económico, el de la Intervención y el Oficial que hubiese asistido al recuento del almacén de la provincia; de manera que la suma general de las partidas sea igual á la existencia que ha de figurar en las cuentas de Administración del mes actual, relativamente á los efectos estancados.

6.º De cada uno de estos testimonios se librarán tres ejemplares: uno irá acompañando dichas cuentas á la Intervención general del Estado; otro quedará en esa Administración económica, y el último será remitido á esta Dirección en los primeros quince días del mes de Julio, sin retraso ni excusa de ningún género.

7.º Como para dicha época deberá V. S. haber rendido las respectivas cuentas de Administración, enviará también á esta Oficina general, con el testimonio, una certificación expresiva de la comparación entre las existencias que debiera haber, según los libros, y las que hayan resultado de los recuentos; expresando

las diferencias, ó su conformidad en otro caso.

8.º No será excusa para los Jefes económicos dejen de remitir en el tiempo marcado los datos completados del recuento, el que las subalternas demoren el envío de los suyos respectivos, pues para evitarlo les autoriza esta Dirección para el nombramiento de Comisionados que á costa de los Administradores morosos se presenten en las subalternas y hagan el servicio reclamado.

9.º Del mismo modo procederán los Jefes económicos cuando la demora pueda consistir en falta de efectos ó caudales por parte de los subalternos, ó cuando conocido el resultado del recuento por las actas, aparezca alcance contra dichos funcionarios, en ambos casos dictarán sus disposiciones para asegurar los intereses de la Hacienda, y á fin de que no se interrumpa la marcha de la Administración.

Tales son las advertencias que tendrá V. S. muy presentes para que el servicio que la Dirección recomienda á su reconocido celo de los resultados apetecidos; esto es, el conocer el verdadero estado de los almacenes de esa provincia por un acto que revista las debidas formalidades.

Del recibo de la presente orden y de obligarse á su más exacto cumplimiento, se servirá V. S. dar aviso, así como de haberla circulado á los respectivos Subalternos y Alcaldes, en la parte que les incumba.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 12 de Junio de 1879.—José M. Rodríguez.
Sr. Jefe de la Administración económica de Santander.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de la misma para que llegue á noticia de los señores Alcaldes en cuyos distritos se hallen establecidas Administraciones subalternas de Estancadas y para su más exacto cumplimiento en la parte que les concierne.

Santander 16 de Junio de 1879.—El Jefe económico, **José A. Fernandez.**

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

BAGAGES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta anunciada en el «Boletín oficial» número 180, del día 9 de Mayo último, para la contratación del servicio de bagajes, ha acordado la comisión provincial que tenga lugar otra nueva el día 23 del corriente ante cada uno de los Alcaldes de las Etapas que se expresan á continuación, así como ante la misma comisión asociada de los señores Diputados residentes en la capital á las doce del día y con arreglo á las condiciones que en referido Boletín fueran publicadas, si bien admitiéndose en esta licitación el diez por ciento de aumento en los tipos que se fijan, en conformidad á las prescripciones establecidas, y prefiriendo las posturas por la totalidad de las Etapas, ó sea por cantidad alzada para todas estas.

Santander 17 de Junio de 1879.—El Vice-presidente, Ricardo de las Cuevas.

Etapas que se citan.

Table with 2 columns: Tipos, Pesetas. Lists various locations like Alceda, Cabezón, Castro-Urdiales, Laredo, Mollado, Reinosa, Ramales, Solares, Santoña, Santander, Torrelavega, Renedo with their respective values.

Universidad de Valladolid.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa:

Escuelas.—Dotacion.—Fondos de que se paga.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Quintana de Valdivielso, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Rebolledo de la Torre, dotada con 437 pesetas, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIZÚCOA.

De niños.

La plaza de Ayudante de la Escuela elemental completa de Azcoitia, (nueva creación) dotada con 300 pesetas, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de nueva creación de Ceanuri (barrio de Undurraga), dotada con 625 pesetas 75 por casa y 100 por retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Aranzazu, dotada con 275 pesetas, 40 por casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

NOTA. El que obtenga la de Ceanuri, deberá admitir á las niñas hasta que el Municipio cuente con recursos para establecer una escuela de dicho sexo.

Lo que se anuncia en los «Boletines oficiales» de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponde la vacante.

Valladolid 4 de Junio de 1879.—El Rector, Dr. José María Frías.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por traslación conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

Escuelas.—Dotacion.—Fondos de que se paga.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Urrunaga dotada con 375 pesetas y casa, pagada de fondos municipales y fundación.

La id. de Jecano, dotada con 35 fanegas de trigo y casa, pagada de repartimiento vecinal.

Las id. de Alcedo, Villaverri de los Olleros, Belunza, Quintanilla, Vitoria, Arthua, Luquiano, Mendijur, Oquina, Apodaca y Villaverzans, dotadas con 25 fanegas de trigo y casa, pagada de repartimiento vecinal.

Las id. de Erví, Ribera, Róstequi, Luzarraga, Añua y Ascarza, dotadas con 20 fanegas de trigo y casa, pagada de repartimiento vecinal.

La id. de Leciana, dotada con 20 fanegas de trigo y 112 id. por casa, pagada por repartimiento vecinal.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Bañuelos de Bureva, dotada con 437.50 pesetas, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Villangomez, dotada con 406.25 id. id. pagada de id.

La id. de Gayangos, dotada con 375 id. id., pagada de id.

La id. de Villaverde Peñacrada, dotada con 343 pesetas 75 céntimos id. id. pagada de id.

La id. de Rublacedo de Arriba, dotada con 250 pesetas id. id. pagada de idem.

La incompleta de Galbanos y la id. de Aylanes, dotadas con 250 pesetas, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Las id. de San Millan de San Zadorni, Marbellar de Arriba, Ramera, Cuzcurrita de Aranda, dotadas con 250 pesetas, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Villalba de Duero, dotada con 416 pesetas 75 céntimos, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental incompleta del barrio de Uliá (San Sebastian), dotada con 450 pesetas, casa y retribuciones, pagada de idem.

De niñas.

La elemental completa de Zumárraga, dotada con 550 pesetas, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La incompleta del barrio de Anara, (San Sebastian), dotada con 450 pesetas, casa y retribuciones, pagada de idem.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental incompleta de Magaz, dotada con 500 pesetas, casa y retribuciones, pagada de id.

La id. de Villanueva del Retollar, dotada con 312 pesetas, casa y retribuciones, pagada de id.

La id. de Villaldabín, dotada con 275 pesetas, casa y retribuciones, pagada de idem.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental incompleta mítica de Orozco, (Barrio de San Martín), dotada con 412 pesetas 50 céntimos, y 35 de retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Elorrio, dotada con 550 pesetas, casa y 200 id. de retribuciones, pagadas de id.

Lo que se anuncia en los «Boletines Oficiales» de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 4 de Junio de 1879.—El Rector, Dr. José María Frías.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia nueva subasta del servicio de recolección de las basuras de esta ciudad durante el próximo año económico de 1879 á 80, tendrá lugar la celebración de aquel acto el día 17 del corriente á las doce de su mañana en el salón de sesiones de la casa consistorial; advirtiéndose al público que el pliego de condiciones á que se subordina esta subasta, hállase expuesto hasta aquel día en la Secretaría municipal para los que gusten consultarle.

Santander 11 de Junio de 1879.—Tomás C. Agüero.

Ayuntamiento de Voto.

No habiéndose presentado dueño á recoger la novilla que con fecha 2 de Enero último se anunció en el «Boletín Oficial» núm. 115, se reproduce este segundo y último anuncio, para que el que se crea su dueño, se presente á recogerla en término de 10 días, previa identificación, pago de alimentos y demás gastos causados; pues de no verificarlo en dicho término, se procederá á su remate ó venta.

Señas de la novilla.

De 2 á 3 años de edad, color de avellana clara, astas encorvadas y una oreja rasgada.

Voto 5 de Junio de 1879.—Francisco Sainz.

Ayuntamiento de Arenas.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico 79 á 80, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan revisarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Arenas 3 de Junio de 1879.—Tomás Collantes.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

Los hacendados vecinos y forasteros, darán relaciones del movimiento que hayan experimentado en su riqueza inmueble á fin de que se tenga en cuenta al formar el repartimiento de contribución para el año económico de 1879 al 80.

El plazo de presentación de indicadas relaciones es el 10 de diez días.

Mazcuerras 5 de Junio de 1879.—Joaquín Velez Mancina.

Ayuntamiento de Udias.

En el barrio de Casales, correspondiente á este distrito, se halla prendado y puesto en custodia un burro de las señas siguientes: color negro, como de un año de edad, alzada un metro.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» para que la persona que se considere dueño, se presente en esta Alcaldía á reclamarlo y á satisfacer los gastos y costas causadas en el término de 30 días, pasados los cuales será rematado.

Ultras 7 de Junio de 1879.—Antonio Sanchez.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Pariedo, de este distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia desde el día 5 del actual, una vaca de las señas siguientes: como de 8 años, color de avellana, corva y caída de rabadilla.

El que se considere su dueño puede presentarse á recogerla previo pago de los gastos originados en el término preciso de un mes, pasado el cual, se procederá á la subasta de dicha vaca.

Cabezón de la Sal 10 de Junio de 1879.—José Sanchez y García.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Desde el 27 de Mayo último, se halla en Ganzo una novilla como de 3 años, color de avellana clara, y blanca por el pescuezo, con la oreja izquierda rasgada y un marco con cinco letras ilegibles en el asta izquierda y como á pesar de haberse fijado edictos en los pueblos inmediatos, nadie se ha presentado á reclamarla, se advierte será vendida en pública subasta, según dispone el artículo 27 de las ordenanzas municipales, si no lo verifica el que se crea dueño en el plazo de 15 días.

Torrelavega 7 de Junio de 1879.—Jacinto G. Tánago.

Ayuntamiento de Noja.

El día 25 de Abril próximo pasado, desapareció de la jurisdicción de esta villa y de la propiedad de D.^a María de la Hoya, una yegua, cuyas reseñas son las siguientes: edad 8 años, alzada 7 cuartas cumplidas, pelo negro, algo coja de la mano izquierda, tres lunares blancos y pequeños sobre el lomo, en las paredes del vientre también algunas pintas que proceden de la cincha, también otra señal en la frente.

La persona que sepa el paradero de expresada yegua, puede dar aviso á la D.^a María de la Hoya, quien satisfará los gastos que haya causado y la atención.

Noja 12 de Junio de 1879.—Lucio Rodriguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Eduardo García Agüero, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral, etc.

Por este primer edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Maximino Ruiz y Ruiz, natural de Santander, de estado soltero, de cuarenta y ocho años de edad, el cual falleció el día treinta de Marzo del año anterior de 1878 sin disposición testamentaria, para que dentro de 60 días, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Esc. bñ del infrascrito.

Habana Mayo 6 de 1879.—Eduardo García Agüero.—P. M. de S. S., Bernardino Suarez.

Y para su publicación en la «Boletín oficial» libro el presente en la Habana en el mismo día mes y año.—Bernardino Suarez.

Don Pio Gonzalez Santelices, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto en forma á las autoridades civiles y militares, y especialmente á los agentes de la policía judicial para que por todos los medios posibles se sirvan averiguar el paradero de las alhajas y dinero que á continuación se expresan, procedentes del robo ejecutado en la Iglesia de Baldicio y Calseca, distrito municipal de Soba, en este partido la noche del 17 de Abril último; y caso de conseguirlo, las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, quedando el mismo obligado al tanto en iguales casos.

Dado en Ramales á 7 de Junio de 1879.—Pio Santelices.—P. M. de su señoría, Andrés Ortiz Martínez.

Objetos robados.

Una copa de copon dorada, ovalada: una patena de metal dorada, ovalada: de 6 á 7 duros monedas plata y calderilla.

D. Victor Covian, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Genaro Cacho y García, natural de Cortiguera, ausente en ignorado paradero é hijo de la finada Doña Dionisia García Quintana, para que se presente por medio de apoderado en forma en el juicio necesario de testamentaria que en este Juzgado y por testimonio del actuario se sigue sobre los bienes dejados por las finadas D.^a Dionisia García Quintana y su hija D.^a María Cacho y García Quintana, naturales de Cortiguera, en cuyo pueblo fallecieron, previéndole que de no hacerlo se sustanciará dicho juicio en su ausencia con arreglo á derecho, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 10 de Junio de 1879.—Victor Covian.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

EDICTO:

La persona que quisiera hacer postura á noventa y seis cajas de bigos pasos, tasada cada una á precio de siete reales, y que de orden del Sr. Juez de primera instancia de esta capital, se sacan á pública subasta á instancia de don José Martínez Zorrilla de esta vecindad y comercio, aúdan á los Estrados de dicha Juzgado, calle de Isabel Segunda, número ocho tercer piso, el día veinte y siete de los corrientes y hora de las diez de su mañana.

Santander 14 de Junio de 1879.—V.^o B.^o, Cenon Bombin.—El escribano, Nicolás Gonzalez.

Don Vicente Perez de Celis, Juez del partido de Cervera de Rio Pisuerga, en la provincia de Palencia.

Por la presente requisitoria hace sa-

ber: que en causa de oficio seguida á testimonio del que refrenda, por lesiones menos graves inferidas con nabaja á Juan García y García, vecino de Villalano, la tarde del doce de Abril último en el puente Jorge del ferro-carril de Alar á Santander, fué declarado procesado Antonio Perez Rivas vecino de aquella ciudad, de oficio herrero, empleado entónces en la vía, cuyas demás circunstancias se ignoran, acordándose recibirle indagatoria; y como apesar de habérsele buscado en su domicilio nadie dá noticia de su paradero, por autos de esta fecha se mandó citarle y emplazarle por edictos cual se verifica á fin de que dentro de diez dias contados desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en la cárcel pública de esta capital á prestar dicha inquisitiva, bajo apercibimiento en otro caso de que se le declarará rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y funcionarios de policía judicial qu procedan á la busca, cap-

tura y conduccion de referido Antonio Perez á disposicion de este Juzgado.

Dada en Corvera á 2 de Junio de 1879.—Vicente P. de Celis.—P. M. de S. S., Eugenio Ibañez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA.

Del pueblo de Renedo ha desaparecido el 14 del corriente una vaca asturiana de color de avellana clara, gamas corbas y gachas, una más baja que la otra, con dos roscas en el rabo hechas á tijera, una raya en el brazuelo de la mano derecha, un poco sillona y en dias de parir.

Quien sepa su paradero, puede avisar á su dueño D. Francisco Crespo, vecino de Selaya, quien abonará los gastos que haya originado.

Santander.—Imprenta de *La Vos Montañesa* á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de San Francisco, número 30.

Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

3.^a decena de Mayo de 1879.

Relacion circunstanciada de las compras que se han verificado para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

| Fecha de la compra. | Nombre y vecindad de los vendedores. | ACEITE. | | CARBON. | | YERBA. | |
|---------------------|-------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------|----------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| | | Cantidad comprada. Litros. | Precio del litro. Pesetas. | Total importe. Pesetas. | Cantidad comprada. Kilógs. | Precio del kilogramo. Pesetas. | Total importe. Pesetas. |
| 22 | D. Cipriano Lopez, vecino de Santander... | 200 | 1 14 | 228 | 2.000 | 0.065 | 162 50 |
| 22 | D. Julian Suarez, vecino de idem..... | » | » | » | » | » | » |
| 22 | D. Luis Santamaría, vecino de idem..... | » | » | » | » | » | » |
| | Total..... | | | | | | |

Santander 30 de Mayo de 1879.—El Comisario de Guerra, José Lluch.